



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/AC.154/315
23 de marzo de 1998
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ DE RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN

CARTA DE FECHA 9 DE MARZO DE 1998 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN POR EL
REPRESENTANTE PERMANENTE DE CUBA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de solicitar sus buenos oficios para que se distribuya como documento oficial del Comité de Relaciones con el País Anfitrión la nota verbal adjunta, de fecha 9 de marzo de 1998, dirigida a la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas.

En dicha nota verbal se da cuenta del incidente que tuve el 27 de febrero de 1998 en el aeropuerto de Bruselas con los representantes de Delta Airlines en mi viaje de regreso a la ciudad de Nueva York, después de asistir en calidad de Vicepresidente del Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a un seminario internacional sobre Palestina que se celebró en Bruselas.

(Firmado) Bruno RODRÍGUEZ PARRILLA

ANEXO

Nota verbal de fecha 9 de marzo de 1998 dirigida a la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas por la Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Misión de los Estados Unidos de América ante las Naciones Unidas y señala a su atención lo sucedido al Excmo. Sr. Bruno Rodríguez Parrilla, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas y Vicepresidente del Comité de las Naciones Unidas para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, el viernes 27 de febrero de 1998, en el aeropuerto de Bruselas, cuando se disponía a regresar a la ciudad de Nueva York después de participar en un acto oficial de las Naciones Unidas, concretamente, un seminario internacional sobre Palestina.

Los representantes de la compañía aérea estadounidense Delta Airlines sometieron al Embajador Bruno Rodríguez Parrilla a un trato selectivo y discriminatorio cuando trató de tomar el vuelo DL 141 a las 10.00 horas (hora local). Ningún otro pasajero de ese vuelo, incluidos otro embajador ante las Naciones Unidas y los funcionarios de la Secretaría de las Naciones Unidas que presenciaron los hechos, fue sometido a trámites especiales.

El Embajador Parrilla facturó normalmente su equipaje en el mostrador de Delta Airlines y pasó también normalmente los controles de seguridad del aeropuerto. Sin embargo, al llegar a la puerta de embarque, los empleados de la compañía aérea le dijeron que no podía tomar el vuelo sin someterse a una formalidad más relacionada con su equipaje de mano, por lo que fue conducido a la puerta de embarque número 40, distante unos 500 metros de la puerta de embarque de su vuelo y, obviamente, dotada convenientemente para que funcionarios de los Estados Unidos practicasen inspecciones de seguridad especiales. En ese momento se produjo un intento de registro del equipaje de mano del Embajador y de su propia persona.

Los funcionarios de Delta Airlines y un funcionario del aeropuerto belga (que se identificó como el Sr. Peter Jenmsens) dijeron cumplir normas especiales establecidas por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos (FAA) respecto de los ciudadanos de determinados Estados.

El Embajador Parrilla invocó los derechos que le asisten con arreglo al régimen jurídico internacional de prerrogativas e inmunidades en vigor, y se negó tajantemente a someterse a esos trámites humillantes, selectivos y discriminatorios. Después de retrasar media hora la salida del vuelo, se impidió al Embajador que lo tomara.

La Misión Permanente de Cuba recuerda que ya tuvo lugar un suceso parecido el 17 de agosto de 1996 en el aeropuerto Kennedy con funcionarios de la compañía aérea estadounidense Northwest Airlines, del cual se da cuenta en la nota verbal de la Misión Permanente de Cuba de fecha 26 de agosto de 1996 (A/AC.154/292), cuyo contenido reitera la Misión de Cuba en esta ocasión.

En la nota verbal mencionada, la Misión Permanente de Cuba afirmó que la pretensión reiterada y la presión para revisar de manera manual el equipaje personal de un embajador era una grosera violación de los privilegios e inmunidades que dispensan a los funcionarios diplomáticos varios instrumentos internacionales, en particular, la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, el Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

Asimismo, la Misión Permanente de Cuba denunció la inadmisibilidad de aplicar medidas especiales, selectivas y discriminatorias a un pasajero, precisamente por su condición de diplomático de la República de Cuba.

Antes del suceso ocurrido en el aeropuerto Kennedy, la Misión Permanente de Cuba había señalado a la atención de las autoridades del país anfitrión que en las Naciones Unidas circulaba públicamente la noticia de que las autoridades de los Estados Unidos habían adoptado medidas respecto de la seguridad de los vuelos, incluida la confección de una lista de países supuestamente vinculados con el terrorismo, a cuyos nacionales se aplicarían medidas especiales, selectivas y discriminatorias en los aeropuertos de los Estados Unidos.

En su nota verbal HC-33-96, de 4 de septiembre de 1996, la Misión de los Estados Unidos de América contestó que lamentaba lo acontecido al Representante Permanente de Cuba el 17 de agosto de 1996 y dijo que se habían adoptado las medidas necesarias para evitar que el suceso se repitiera.

Sin embargo, los hechos demuestran que ciertos organismos oficiales de los Estados Unidos han adoptado medidas que son contrarias a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas internacionalmente reconocidas a los funcionarios y representantes diplomáticos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Los medios de difusión de los Estados Unidos, por ejemplo The New York Times en su número del 31 de diciembre de 1997, se refirieron abiertamente a este asunto.

A este respecto, la Misión Permanente de Cuba quisiera saber si los organismos oficiales de los Estados Unidos han adoptado esas medidas, y agradecería una respuesta oficial a su pregunta.

La Misión Permanente de Cuba reitera que no renunciará a las prerrogativas e inmunidades diplomáticas de que gozan sus funcionarios en virtud de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, el Acuerdo relativo a la Sede de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas.

La Misión Permanente de Cuba se reserva el derecho de recurrir a los órganos competentes de las Naciones Unidas para denunciar la repetida aplicación de medidas inaceptables, selectivas y discriminatorias contra los funcionarios diplomáticos de Cuba acreditados ante las Naciones Unidas.
